

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/MTVM/EEG/MTMR/kgb

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MCM LTDA.

En Puente Alto, a 06 de septiembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rut. N° 69.072.100-7, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, y la empresa **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MCM LTDA.**, Rut. N° 76.020.738-1, representada por doña **CARLA MARIELA SOTO OLAVE**, chilena, soltera, Contratista, cédula de identidad N° 13.505.269-8, ambas con domicilio en Torremayor Poniente N° 271, Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Ord. N° 703 de fecha 05 de febrero de 2010 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que autoriza reasignación de saldos, de los proyectos "Reposiciones y mejoramiento Alumbrado Público Villa Arco Iris 1" y "Reposiciones y mejoramiento Alumbrado Público Villa Arco Iris 2", del Programa de Recuperación de Barrios; Reasignación de saldos para el proyecto Recuperación de sitio Luis Matte Larraín, Arco Iris 1; Decreto Alcaldicio Exento N° 728 de fecha 18 de mayo de 2010, que ordenó el llamado a licitación pública para contratar la obra denominada "**Recuperación de sitio Luis Matte Larraín, Arco Iris I**"; la publicación en el portal www.mercadopublico.cl bajo la identificación con el ID 2423-21-LE10; Cierre de las ofertas con fecha 13/07/2010; Acto de Apertura Técnica con fecha 13/07/2010; Acto Apertura Económica; Informe de fecha 26/07/2010 de la Comisión Evaluadora, proponiendo al Sr. Alcalde el Contratista posible de adjudicar; Decreto Alcaldicio N° 1221 de fecha 01 de septiembre de 2010, por el cual se adjudicó la propuesta pública, ya citada, a **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MCM LTDA.**, en los términos que más adelante se indican:

SEGUNDO: DEL CONTRATO

Conforme los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, viene en celebrar contrato de ejecución de obras con **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MCM LTDA.**, para "**Recuperación de sitio Luis Matte Larraín, Arco Iris I**", bajo la modalidad de suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses.

TERCERO: DEL PRECIO

El precio del contrato para la ejecución de la obra será de \$6.112.392.- (seis millones ciento doce mil trescientos noventa y dos pesos), más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Asignado "Programa de Recuperación de Barrios"	\$7.037.805.-
Monto Adjudicado con Iva incluido	\$7.273.747.-
Saldo a Financiar con Iva incluido (Presupuesto de Inversión Municipal)	\$235.942.-

El pago de los trabajos se hará por Estados de Pago, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, contra presentación de factura por el Contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica y al tenor de lo prescrito por el artículo 22 de las Bases Administrativas.

Los estados de pago los presentará el Contratista por escrito en la Dirección de Aseo y Ornato acompañada de todos los documentos indicados en el Art. 22 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha que se estipule en el acta de entrega de terreno. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá poner término al contrato en cualquier momento, unilateralmente y sin derecho a indemnización de ningún tipo, según lo dispone el Art. 17 de las B.A.G.

QUINTO: GARANTIAS

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, el Contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente a un 5% del valor del contrato, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.

No se efectuará acta de entrega de terreno mientras no cumpla con la presentación de ésta boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta mencionada en el Art. 6.2.9 de las B.A.G.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de las obra, será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del Contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Provisionales.

SEXTO: INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA DE LA OBRA

Designese como Inspección Técnica de la Obra a la Dirección de Aseo y Ornato, quien designará el o los profesionales que deberán cumplir dicha(s) tarea(s), como Inspector(es) Técnico(s) de Obra I.T.O., quien será el encargado de velar directamente, por la

correcta ejecución de los trabajos descritos en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en general, del cumplimiento integro y oportuno del Contrato; e institúyase a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores de la Gestión Municipal, a cargo de la supervisión de la obra, quien designará el profesional funcionario encargado de velar por el estricto cumplimiento de lo ejecutado por el contratista, corresponda fielmente al Proyecto Aprobado y Licitado, quedando el Contratista obligado a dar todas las facilidades e información que estas Unidades requieran.

SEPTIMO: DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de atraso en la concurrencia a la firma del contrato; con un máximo de 5 días, caso en el cual podrá declararse sin efecto la adjudicación, se aplicará una multa de 0,2% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo, una multa de 0,1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la ITO, por cada día de atraso en la provisión de letreros indicativos de obra, 0,5 UTM, por cada día que la Unidad Técnica constate la ausencia del jefe de obra 0,5 UTM. Si el valor total de las multas superan el 10% del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de Resolución Judicial, de acuerdo al Procedimiento contemplado en el Art. 21 de las B.A.G.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del Proyecto y hará cumplir las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización y con las disposiciones que impusieren los Servicios que correspondan.

El Contratista mantendrá un Jefe de Obra, el que se encontrará ampliamente facultado para representar en la obra, dirigir su ejecución y velar por el cumplimiento del programa.

Le queda prohibido al Contratista hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de actividades; si los hubiera, deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarse por escrito en el Libro de Obras.

El Contratista estará sujeto a todas las obligaciones que resulten del buen cumplimiento del contrato, leyes pertinentes, y en especial a las señaladas en el Art. 20 de las B.A.G.

NOVENO: AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar los plazos de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de ellos, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado o a un aumento o disminución del plazo correspondiente. El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución, obras extraordinarias) serán informadas por la Inspección Técnica y aprobadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio. En caso de aumento de contrato deberá complementarse la o las garantías por un monto equivalente a las nuevas tareas y en caso de reducción de trabajo podrá disminuirse proporcionalmente el valor de la garantía.

DECIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Frente a cualquier incumplimiento grave del contrato el Mandante tendrá la facultad de ponerle término vía unilateral, en forma administrativa, sin derecho a indemnización alguna por parte de la contratada.

Sin que la enumeración sea taxativa, procederá el término anticipado del contrato en los casos señalados en el artículo 17 de las B.A.G.

DECIMO PRIMERO: DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. Estas subcontrataciones no podrán superar el 30% del valor del contrato, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes. Por otra parte (Art. 15) la subcontratación no desliga de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo de las obras.

DECIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

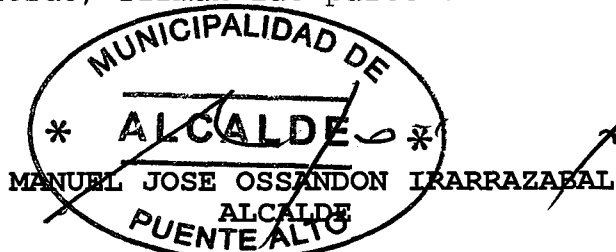
DECIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firmará en sextuplicado, quedando en poder 1 copia para el Contratado y 5 copias en poder de El Contratante, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: PERSONERIA

La personería de don Manuel José Ossandón Irarrázabal, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 06/12/2008, mientras que la de doña Carla Mariela Soto Olave consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de fecha 09 de abril de 2008, ante Notario Público don Eugenio Camus Mesa, de la comuna de Puente Alto.

En señal de acuerdo, firman las partes.



Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto


CARLA MARIELA SOTO OLAVE
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MCM LTDA.